1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*".

Conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda la Administración Pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, atribución que también se encuentra consagrada el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital"*, así como la de dirigir la acción administrativa de la localidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en adelante FDLK, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creado mediante el Acuerdo No. 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital de Bogotá. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el FDLK tienen por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

De conformidad con el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*", modificado por el artículo 12 del Acuerdo 637 de 2016 "*Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones*": "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*". Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la*

participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 411 de 30 de Septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaria Distrital de Gobierno*", **corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones**, **a)** Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales; **b)** Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; **c)** Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales; **d)** Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local; **e)** Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales; **f)** Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente; **g)** Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local; **h)** Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas; **i)** Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia; **j)** Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda; **k)** Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley; **l)** Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local;
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría; **n)** Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia; **o)** Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019 "*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*", **la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno**, "*[…] responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital*

en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."

Tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019 "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones*", la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Los recursos de cada una de las localidades en que se divide territorialmente el Distrito Capital, son manejados por los fondos de desarrollo local de acuerdo con lo previsto en el Decreto 460 de 1993, las cuales cuentan con personería jurídica y patrimonio propio. De acuerdo con la mencionada norma, el Alcalde Mayor es el representante legal de los fondos y ordenador de sus gastos, pero puede delegar en los alcaldes locales y respecto de cada fondo, todas o parte de dichas funciones.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Dentro de las **competencias de los alcaldes locales**, expuestas en el artículo 5 del citado Acuerdo 740 de 2019, se establecen:

> "***Competencias de los alcaldes locales***. *En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:* ***1.*** *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.* ***2.*** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.* ***3.*** *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.* ***4.*** *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.* ***5.*** *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.* ***6.*** *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.* ***7.*** *Orientar la gestión ambiental.* ***8.*** *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.* ***9.*** *Fomentar la participación ciudadana.* ***10.*** *Coordinar la inspección, vigilancia y control.* ***11.*** *Realizar inversiones complementarias a los programas y*

proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. ***12.*** *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas."*

El Articulo 7 Literal a), del referido Acuerdo 740 de 2019 les asigna a las alcaldías locales como función misional: - *1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2021–2024, "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", adoptado mediante el Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

La descentralización del Distrito Capital considera la división territorial de la ciudad en 20 localidades administradas cada una por un (1) Alcalde Local que coordinadamente con los equipos de trabajo asignados por la Secretaría Distrital de Gobierno deben garantizar que la comunidad o comunidades que residen en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidades de vida.

Asimismo, mediante el Acuerdo No. 007 del 04 de octubre de 2020, se adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Kennedy 2021-2024 "*Un nuevo*

contrato social y ambiental para Kennedy", que busca fortalecer el lazo entre la administración pública local, la sociedad civil, la academia y el sector privado, para fomentar y fortalecer el trabajo organizativo, y sus actores como las Juntas de acción comunal, las lideresas y los líderes comunitarios, promoviendo el respeto y la garantía de los derechos humanos, desde los distintos enfoques, e incorporará de forma progresiva la igualdad de oportunidades a poblaciones que han sido históricamente vulneradas.

El Plan de desarrollo Local en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, adopta sus fundamentos y estructura general. Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos, se organizan en torno a propósitos, que se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central. Estos son: 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático; 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; 4. Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad, productividad incluyente y sostenible y, 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.

Específicamente en su programa "Movilidad segura, sostenible y accesible", busca garantizar la vida útil del espacio público y de su infraestructura, que permita incrementar la productividad y calidad de vida de los habitantes de la localidad, mejorando las condiciones y calidad en los componentes de tiempo, costo y calidad en la seguridad vial.

El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2118 Kennedy con mejor movilidad, perteneciente al Propósito No. 4 "Hacer de Bogotá - Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, cuyo objeto es mejorar entornos físicos del espacio público peatonal, puentes peatonales, y/ o vehiculares sobre cuerpos de agua, malla vial local e intermedia urbana y de ciclo-infraestructura, dotando a la ciudadanía de infraestructura basada en un enfoque diferencial y de género.

A diciembre de 2022, De acuerdo con la información suministrada por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, el estado actual de la infraestructura de transporte de la localidad de Kennedy se presenta de la siguiente manera:

NÚMERO DE PUENTES POR TIPO DE MALLA VIAL

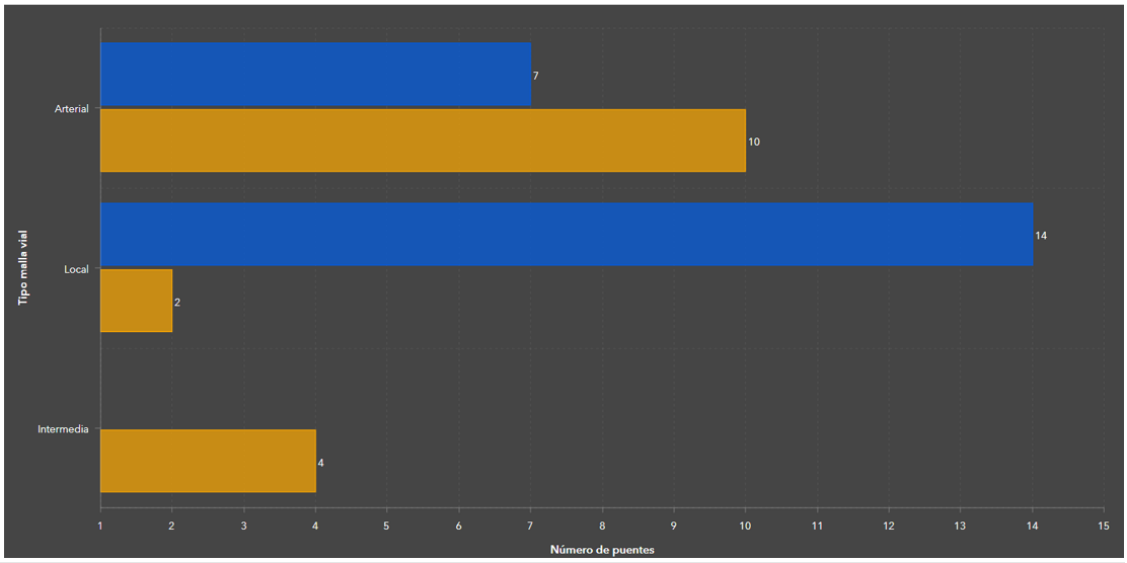


Figura 1. Inventario y estado de los puentes sobre cuerpos de agua – Localidad de Kennedy. (diciembre 2022)
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
https://idu.maps.arcgis.com/apps/dashboards/eae74f19b3c44edfbee656148ec206f9

TIPO DE MALLA VIAL INTERMEDIA

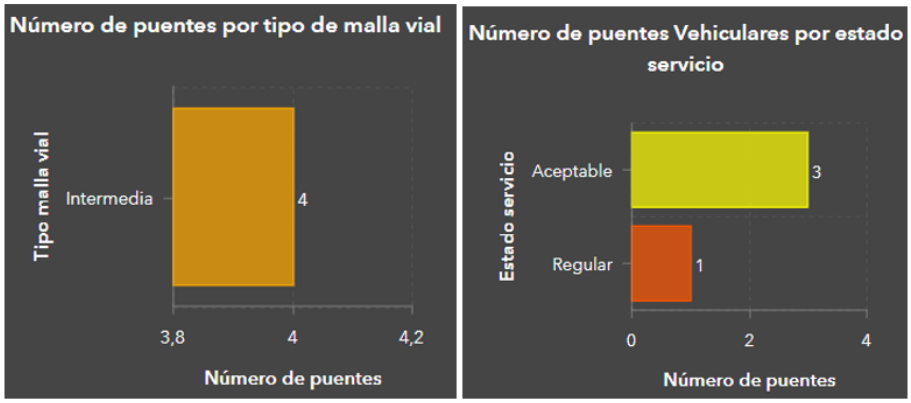


Figura 2. Inventario y estado de los puentes sobre cuerpos de agua – malla vial intermedia de la ciudad de Bogotá D. C. – Localidad de Kennedy. (diciembre 2022)
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
https://idu.maps.arcgis.com/apps/dashboards/eae74f19b3c44edfbee656148ec206f9

TIPO DE MALLA VIAL INTERMEDIA

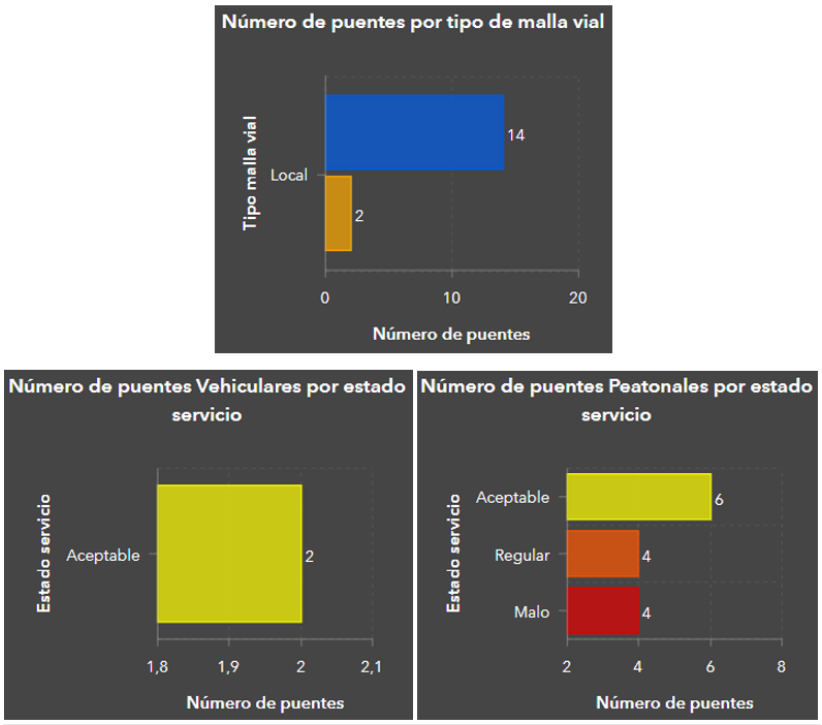


Figura 3. Inventario y estado de los puentes sobre cuerpos de agua – malla vial local de la ciudad de Bogotá D. C. – Localidad de Kennedy. (Diciembre 2022)
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Tomada de:
https://idu.maps.arcgis.com/apps/dashboards/eae74f19b3c44edfbee656148ec206f9

Nota 1. Los datos de los elementos descritos anteriormente fueron establecidos de acuerdo con la información registrada en el Inventario y estado de servicio de los puentes de la ciudad de Bogotá D.C. (diciembre 2022) y el Sistema de Información Geográfica SIG-IDU, con la finalidad de establecer las características básicas del elemento a intervenir.

Dentro de las metas del programa "Movilidad segura, sostenible y accesible" descritas en el Plan de Desarrollo Local de Kennedy para el cuatrienio 2021-2024, teniendo en cuenta los recursos asignados a la localidad de Kennedy, establecen lo siguiente:

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	6.600	Ml	de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	24.300	M2	de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	8.57	Km/carril	de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación
Intervenir	4.000	M2	de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.

Para alcanzar el objetivo, se cuenta con unas estrategias claras que contemplan la recuperación, seguimiento y exigibilidad de las normas que permitan adecuaciones a los equipamientos que requiere la Localidad en materia de movilidad y espacio público.

Actualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (En adelante FONDO o FDLK) cuenta con el proyecto 2118 "Kennedy con mejor movilidad". Dentro del cual como antecedente es importante resaltar las acciones que ha realizado el FDLK en los últimos tres (3) años para atender la necesidad de la localidad, para lo cual ha contratado obras para el mantenimiento y conservación de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua por un monto cercano a los mil cuatrocientos ochenta millones de pesos, esto ha beneficiado a los 1.034.838 habitantes de Kennedy y a la población flotante, que trabaja y circula por la localidad. A continuación, se presentan los contratos adelantados por el FDLK:

No	Número de Contrato	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Lugar de Ejecución	Cuantía
1	COP-358-2020	Licitación obra pública	Terminado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY.	Bogotá D.C.	$ 347.308.992
2	COP-552-2021	Licitación obra pública	Terminado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNÓSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	Bogotá D.C.	$ 541.277.519

No	Número de Contrato	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Lugar de Ejecución	Cuantía
3	COP-815-2022	Licitación obra pública	Terminado	BOGOTÁ D.C. - ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY	EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNOSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY	Bogotá D.C.	$ 596.652.016
Total							$ 1.485.238.527

El factor movilidad al interior de la Localidad de Kennedy y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos, para el acceso a los barrios y otras actividades propias de la comunidad. Teniendo en cuenta los altos costos en la movilidad, el mantenimiento de los puentes vehiculares y/o peatonales se convierte en una necesidad de interés general, por lo que la mejora de la movilidad y transporte de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por el anterior análisis se encuentra que es inminentemente necesario realizar intervención de puentes vehiculares y/o peatonales de la localidad de Kennedy bien sea conservación o construcción para suplir las necesidades de mejorar la movilidad y la calidad de vida de las personas que habitan, laboran o circulan transitoriamente por la localidad de Kennedy.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que la malla vial de la localidad octava de Kennedy cuenta con 37 puentes sobre cuerpos de agua, 21 peatonales y 16 vehiculares de los cuales 7 peatonales y 10 vehiculares corresponden a la malla vial Arterial, 4 vehiculares a Intermedia, y 14 peatonales y 2 vehiculares a Local. Según el diagnóstico realizado por parte del IDU, se evidencia que los puentes peatonales y vehiculares, tienen un porcentaje mayor al 50% en buen estado; sin embargo, para la malla vial local los puentes vehiculares y/o peatonales se aprecia que se encuentran en buen estado el 50%, en regular el 25% y en mal estado un 25%; dicho lo anterior se busca que el presente proceso de licitación pueda mejorar la calidad de vida de la población de la localidad y de población flotante que circula gran parte de su tiempo en Kennedy, para lo cual se plantea la conservación de los puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua.

El Estado Social de Derecho en Colombia, viene siendo aplicado a partir de la Constitución de 1991, cuyo espíritu del constituyente fue la modernización del Estado a partir del respeto de la dignidad y derechos que los asociados tienen, sin importar la calidad que este tenga al momento de su exigibilidad, teniendo su fundamentación en Políticas Públicas supranacionales integradas a nuestro ordenamiento jurídico, a través de tratados internacionales reconocidos por nuestro país, en virtud de la legitimidad de las decisiones que toma el

ejecutivo frente a los asociados.

En efecto la Administración Pública del Estado Social de Derecho "(…) ha de configurarse como una organización que debe distinguirse por los principios de legalidad, de eficacia y de servicio. Legalidad, porque el procedimiento administrativo no es otra cosa que un camino pensado para salvaguardar los derechos intereses legítimos de los ciudadanos. Eficacia, porque hoy es perfectamente exigible a la organización administrativa que ofrezca productos y servicios de calidad. Y servicio, sobre todo, porque no se puede olvidar que la justificación de la existencia de la Administración, como ya se ha dicho, se encuentra en el servicio a los intereses colectivos. Por eso, las distintas potestades y poderes públicos son manifestaciones concretas de esa idea de servicio público".

Dentro del fortalecimiento de la legitimidad del Gobierno Distrital, este concluye que deben salvaguardarse los derechos, principios y garantías enmarcados en el derecho instrumental que propicia la defensa de otros derechos, adopta los contenidos supranacionales ya estudiados, los cuales son fundamento del Estado social de derecho, mediante el fomento de la participación y decisión de la ciudadanía, la eficacia y eficiencia administrativa, la transparencia y lucha contra la corrupción y la seguridad ciudadana como baluarte de la convivencia.

Por lo anterior y como conocedores de las necesidades de brindar espacios apropiados a esta población, la Alcaldía Local de Kennedy, realizará las actividades para conservación de los puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua, permitiendo cumplir con los estándares necesarios, mejorando la calidad de vida y garantizando conectividad y movilidad vehicular y peatonal dentro de la localidad.

De conformidad con las facultades otorgadas al FDLK, este debe garantizar la construcción de la infraestructura vial y espacio público asociado, en condiciones adecuadas para la comunidad. Por lo cual, el proceso que adelanta el Fondo pretende concretar estos postulados y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

1.2.1 Oportunidad

El Subsistema Vial está compuesto por la Malla local, Malla intermedia, Malla arterial, Malla arterial de integración regional y Enlaces.

- La malla vial arterial son las calles que permiten el desarrollo de viajes de alcance urbano, dan soporte a la operación de todos los modos y es el sustrato para la localización de infraestructuras de la red de transporte público de alta y media capacidad.
- La malla vial intermedia son las calles que conectan los viajes en la proximidad con las mallas arteriales, dan soporte a la operación del componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad y complementan la operación de las mallas, arterial y de integración regional.
- La malla vial local son las calles locales que permiten el desarrollo de viajes de proximidad en las unidades de planeamiento local. Según las necesidades del contexto, se permite la circulación de todos los modos, con vocación predominantemente peatonal. Da soporte a las dinámicas de movilidad local y las conecta con las otras mallas del espacio público para la movilidad y con los sistemas de transporte de alta y media capacidad.

Teniendo en cuenta que una de las demandas más frecuentes de la comunidad de la localidad de Kennedy, es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público; el FDLK se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad, considerando que el proyecto 2118 "Kennedy con mejor movilidad" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

El proyecto comprende la ejecución de los trabajos necesarios para llevar a cabo la conservación de los puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua y su espacio público asociado priorizados ubicados en las diferentes UPZ de la localidad. La intervención objeto del presente proceso se ha estimado para un total de 5 puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, anexos y capítulos técnicos.

1.2.2 Conveniencia

Es conveniente la presente contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones:

1.2.2.1 Técnicas:

La contratación tiene su origen en el proyecto 2118 Kennedy con Mejor Movilidad, el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. Para la vigencia 2023 este proyecto incluye la meta de intervenir 4000 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Con base en lo anterior, se establece que la meta mínima a cumplir en el presente proceso corresponde a 907.04m2 de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua.

1.2.2.2 Institucionales:

El Plan de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Kennedy, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA KENNEDY", adoptado mediante Acuerdo No. 007 – 4 de octubre de 2020, establece en su propósito No. 4 "Hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible"; el objetivo de "Mejorar entornos físicos del espacio público peatonal, puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua, malla vial local e intermedia urbana y de ciclo-infraestructura, dotando a la ciudadanía de infraestructura basada en un enfoque diferencial y de género."

1.2.2.3 Sociales:

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios

1.2.2.4 Económicos:

El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023 incluye la imputación presupuestal O23011604490000002118 "Kennedy con mejor movilidad" a través de la cual se realizará la respectiva contratación.

1.2.2.5 Jurídicas:

El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías, puentes (vehiculares y/o peatonales) y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la Constitución Política y lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 544 de 2012, "por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local" y priorizados dentro de la presente vigencia.

De acuerdo con las necesidades evidenciadas, se hace necesario intervenir los puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, para lo cual es prioritario realizar la construcción y/o conservación de esta infraestructura, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Con el presente proceso de contratación se propone impactar **las metas de intervención de 907.04 metros cuadrados** de puentes vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación, en la localidad de Kennedy durante la vigencia del Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy", como se muestra en el siguiente cuadro:

	METROS CUADRADOS	**TOTAL PUENTES A INTERVENIR**
ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES DE ESCALA LOCAL SOBRE CUERPOS DE AGUA	907.04	5

Logrando con lo anterior un acumulado de 3000 metros cuadrados equivalente al 75% de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local "Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy"; Por tal razón, encontramos que en la exposición de motivos de la Ley 80 de 1993, se hace un especial énfasis en que los contratistas colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

1.3 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL, ARTICULO 3 VINCULACION DE LAS MUJERES EN LA EJECUCION DE UN CONTRATO O CONVENIO" se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar. Para el efecto en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta el objeto el porcentaje de mujeres a vincular es de 13.8%, situación que debe ser verificada por el interventor del contrato.

2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA EL DIAGNÓSTICO Y LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES Y/O PEATONALES SOBRE CUERPOS DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	**72**	**10**	**33**
Servicios de construcción de autopistas y carreteras	**72**	**14**	**10**
Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura	**72**	**14**	**11**
Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo	**72**	**14**	**16**
Servicios de instalación y reparación de concreto	**72**	**15**	**27**
Servicios de preparación de obras de construcción	**72**	**15**	**39**

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos para satisfacer el servicio a contratar se encuentran en el documento denominado como **Anexo 1- Anexo Tecnico** y demás documentos publicados que hacen parte integral del proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de obra, conforme con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes en las disposiciones civiles y comerciales.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4 PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($785.965.349 M/CTE)**, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto O23011604490000002118 Kennedy con Mejor Movilidad.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, del Capítulo 1, Título 1, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Análisis del sector económico y de los oferentes del presente proceso.

Para definir los costos de la presente contratación se realizaron visitas técnicas y se tuvo en cuenta la información entregada por el IDU en el informe de diagnóstico denominado “INSPECCIÓN BÁSICA DE PUENTES”,

documento anexo, por medio del cual se calculó el costo de los Cinco (5) puentes reservados para intervención, se consolidó el presupuesto asignado para adelantar el presente proceso con recursos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. Cabe aclarar que dicho diagnóstico inicial nunca podrá ser definitivo, teniendo en cuenta que la capacidad técnica que posee la entidad no es suficiente para desarrollar a ese nivel el diagnóstico de los puentes.

La variable utilizada para determinar del valor del proyecto corresponde entonces al cálculo de las áreas a ser intervenidas en cada uno de los puentes priorizados, desglosados por cada una de las actividades a ejecutar, dependiendo del prediagnóstico visual adelantado por EL FDLK y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

El valor de los precios unitarios es de acuerdo con la información del Sistema de Información Integral para la Planeación y Seguimiento de la Infraestructura Vial y el Espacio Público – SIIPVIALES construido y consolidado por la Dirección Técnica y Estratégica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, adoptado por medio de la resolución 66431 de 2015.

El SIIPVIALES cuenta con un componente económico que dispone de una Base de Datos de Precios de Referencia de los insumos para la Construcción de las Obras de Infraestructura Vial y de Espacio Público del Distrito Capital, a través de un proceso controlado estadísticamente en la recolección, análisis, procesamiento y divulgación, y por último asegurando la mejor cobertura posible de los insumos de construcción.

Para este proceso se utilizará el sistema de información de precios Visor Precios Unitarios de Referencia 2023-I Fase II + M.O. actualizado en 28 de septiembre de 2023 (fecha de publicación 25 de julio de 2023) de la página: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio.

La estructuración del A.I.U., se realiza teniendo en cuenta las tarifas establecidas para el pago del personal y equipos contempladas por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, publicados en la página web del instituto: https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio y actualizados en el año 2023, y con base en los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyéndole al mismo las diferentes etapas del desarrollo de la obra, como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales.

Por lo expuesto, se aclara que el presupuesto del proceso de contratación se elabora soportado en cantidades de obra estimadas, tomando como referencia los informes de inspección básica y reporte de estado de los puentes peatonales pertenecientes a malla vial local e intermedia ubicados en la Localidad de Kennedy, los cuales, fueron suministrados por parte del Instituto de Desarrollo Urbano.

Se establece que sólo cuando el contratista respectivo adelante la actualización de los diagnósticos y determine la intervención realmente requerida, se podrá establecer con mayor detalle y precisión el presupuesto real, debido a esto el presente proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó el estudio del sector el cual se encuentra en documento separado al presente estudio previo pero que forma parte de éste. Para lo que se tuvo en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

Nota: El análisis del sector de los oferentes se encuentra dentro de los documentos del proceso en archivo separado y de nombre **Análisis del sector económico y de los oferentes**.

5 REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

La Entidad verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento complementario al pliego de condiciones.

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el documento complementario al Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del documento complementario al Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 3 - Experiencia** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el **Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros** y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el documento complementario al Pliego de Condiciones.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los indicados en el numeral 3.2. "CAPACIDAD JURÍDICA" del pliego de condiciones.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicados en el numeral 3.6 "CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los indicados en el numeral 3.5 "EXPERIENCIA" del pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Los indicados en el capítulo 4 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE" del pliego de condiciones.

6 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Conforme con lo indicado en el capítulo 5 "RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS" del pliego de condiciones.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme con lo indicado en el capítulo 7 "GARANTÍAS" del pliego de condiciones.

8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme con lo indicado en el capítulo 6 "ACUERDOS COMERCIALES" del pliego de condiciones.

9 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo dentro del cual se deberán desarrollar las siguientes etapas:

Tres meses (3) para la etapa "Actividades previas y determinación de intervenciones".
Tres meses (3) para la etapa "Actividades de obra".

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el contratista y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

El CONTRATISTA una vez suscrito el acta de inicio deberá presentar a la interventoría el cronograma general del contrato para su aprobación, para lo cual contará con siete (7) días hábiles, cronograma deberá contemplar la etapa de actividades preliminares y la etapa de actividades de obra.

EL CONTRATISTA debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de actividades previas y actividades de obra, así como para atender simultáneamente los diferentes frentes de obra en los distintos puntos de la Localidad de KENNEDY, que contempla el presente proceso licitatorio.

9.2 VALOR

El contrato que resultare del presente proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y será ejecutado hasta el agotamiento de los recursos, sin embargo, el valor final del mismo dependerá de las cantidades efectivamente ejecutadas.

La diferencia entre el valor de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudique el presente proceso de contratación y el presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y servicios a suministrar, en los diferentes ítems del anexo técnico, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante la etapa "Actividades previas y determinación de intervenciones".

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al

momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El FDLK dentro del análisis realizado en el documento del estudio de sector concluye que para el presente proceso de contratación no realizará desembolsos por concepto de anticipo para el desarrollo de las actividades del contrato. Así las cosas, el FDLK pagará al CONTRATISTA las sumas a las que se refiere el valor de este contrato considerando que es a monto agotable y a precios unitarios, de la siguiente manera:

9.3.1 ETAPA PREVIA

Para la ETAPA PREVIA, la forma de pago de se plantea de la siguiente manera:

- Pago No. 1: Correspondiente al 50% del valor de los profesionales y gastos administrativos del costo ESTIMADO DE LA ESTAPA PREVIA (INCLUYE IVA) y los costos de ENSAYOS DE LABORATORIO realizados, contra la entrega del informe de avance donde se reporte al menos la revisión y concepto de los diagnósticos y diseños de intervención (si aplica) del 50% de los de los puentes vehiculares y/o peatonales el cual deberá estar aprobado por la INTERVENTORIA.

- Pago No. 2: Correspondiente al 50% restante del valor de los profesionales y gastos administrativos del costo ESTIMADO DE LA ETAPA PREVIA (INCLUYE IVA) y los costos de ENSAYOS DE LABORATORIO realizados contra la entrega del informe final de la etapa previa, el cual deberá estar aprobado por la INTERVENTORIA y contar con el concepto favorable por parte de las empresas de servicios públicos - ESP y entidades distritales (si se requiere).

9.3.2 ETAPADE OBRA

Para la ETAPA DE OBRA, la forma de pago de plantea se la siguiente manera:

- El 90% de los ítems contemplados en el presupuesto de obra del FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONOMICA, se pagará mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

Estos pagos se realizarán bajo la condición de haber cumplido la programación de actividades,

aprobación del informe mensual por parte de la Interventoría y el FDLK, expedición de certificación de cumplimiento por parte de la Interventoría y el FDLK, presentación de la factura de cobro correctamente elaborada, acta mensual de recibo parcial de obra del periodo facturado, memorias según obra ejecutada y presentada para el cobro; y demás documentos exigidos por el área de Coordinación Administrativa y Financiera del FDLK.

Nota 1: El pago se sujetará a la Programación del PAC de acuerdo con el Instructivo de Programación y Reprogramación del PAC Local, dentro del proceso de Gestión y Adquisición de Recursos de la secretaria de Gobierno; así como a las demás consideraciones expuestas en el estudio previo.

Nota 2: El contratista será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes en que se reprograme en el PAC nuevamente .

La factura deberá cumplir con los requisitos de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si éste aplica para cada pago.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el interventor , previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 3: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 4: Durante la ejecución del contrato se mantendrán los precios unitarios presentados en la oferta ganadora.

Nota 5: Se precisa que la forma de pago inmersa en el objeto del contrato en la etapa de Construcción

corresponde al Sistema de Precios Unitarios, condicionado a la ejecución y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de los ítems de obra ejecutados. El contratista deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las condiciones del sitio de las obras, condiciones climáticas previsibles o normales, por bajos rendimientos de la obra o por desconocimiento de las obligaciones específicas.

Nota 6: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe mensual de obra y sus anexos, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría.
- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
- Acta de corte parcial de obra y memorias de cálculo suscrita por el contratista y el interventor.
- Informe Ambiental y SST, y sus anexos, suscrito por el Contratista y aprobado por la interventoría.
- Certificado de cumplimiento expedido por el interventor del contrato y el supervisor y/o apoyo a la supervisión.
- Resumen presupuestal de los puentes vehiculares y/o peatonales intervenidos en el acta.
- Relación del presupuesto acumulado, de los puentes vehiculares y/o peatonales intervenidos, desde el inicio de la obra hasta la fecha de cobro del acta correspondiente.
- Certificación de cumplimiento de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. Para este requisito se observarán las siguientes reglas: Si el contratista es Persona Jurídica debe allegar Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (según aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado allegado con el anterior pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. Si es persona Natural debe allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes facturado. Frente a este tema deberá tener en cuenta, que el pago deberá efectuarse sobre el ingreso base de cotización, el cual corresponderá al 40% del valor del mes facturado. El mismo no será inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. En caso de ser un contratista plural, se exigirá a cada integrante la acreditación correspondiente según su naturaleza. Será requisito para cada pago que el Contratista acredite la afiliación obligatoria y el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto

1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar por incumplimiento de la obligación contractual de pagos y afiliaciones del personal vinculado para la ejecución del contrato.

- Para el primer pago se deberá allegar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato y copia del RUT.

- El 10% restante de los ítems contemplados en el presupuesto de obra del FORMULARIO 1 – PROPUESTA ECONOMICA, se pagará una vez suscrita el acta final de entrega y recibo a satisfacción de las obras y el acta de liquidación.

9.3.3 COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA) Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA, y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear es fichas de seguimiento las cuales son elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, según el avance de obra.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por

incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la ETAPA DE OBRA no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el CONTRATISTA. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.3.4 COMPONENTE SOCIAL

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores del componente social desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas, conforme al cual el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el anexo técnico que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

Con las listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR para cada periodo.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el Anexo técnico según el avance de obra.

Lo anterior sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la etapa de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores sociales desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.3.5 COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Corresponde a un valor máximo fijo cuyo pago por las labores de tráfico, señalización y desvíos desarrolladas por el CONTRATISTA y se fundamenta en un sistema de calificación de cumplimiento. El pago de las labores se fundamentará en un sistema de calificación de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas conforme al cual, el INTERVENTOR determinará si el CONTRATISTA ha cumplido el ha cumplido el cero (0%) o el cien por ciento (100%) de cada una de las labores establecidas en el anexo técnico que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tráfico, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, para cada periodo.

El valor a facturar por parte del CONTRATISTA será proporcional al cumplimiento por parte de éste, de los indicadores de cumplimiento contenidos en el anexo técnico según el avance de obra.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al CONTRATISTA por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la etapa de Obras no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVIOS desarrolladas por el CONTRATISTA, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.3.6 REEMBOLSO VALOR FONDO ESPECIAL PARA PAGO DE EVALUACIÓN Y COMPENSACIONES A LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

Para que el FDLK efectúe el respectivo reembolso de la suma pagada por el CONTRATISTA a la Autoridad Ambiental, el CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro, adjuntando el original de la respectiva factura o documento equivalente que emita la respectiva entidad pública.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor contratado por el FDLK.

9.3.7 ITEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA

9.3.7.1 MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación de mayores cantidades de obra ante el INTERVENTOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el FDLK. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta.

Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por el FDLK.

Antes de realizar el trámite descrito, el INTERVENTOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

9.3.7.2 ITEMS NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con los lineamientos que estipule el FDLK.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por el FDLK.

NOTA: Como parte integrante del presente contrato se entenderá incluido el listado del visor de precios IDU, el cual es aceptado por el CONTRATISTA para pactar el precio de los ítems no incluidos

que puedan surgir en la ejecución del contrato. Para la definición del precio de los ítems no incluidos el CONTRATISTA acepta que se tomará el valor que consigne el visor de precios IDU al momento de la autorización de la inclusión de los referidos ítems.

9.3.7.3 AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES CANTIDADES DE OBRA E ITMES NO PREVISTOS

Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el FDLK lo autorice, previa aprobación del Interventor.

En caso de que, el Contratista y la Interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al FDLK el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la Interventoría.

El FDLK, a través del supervisor del contrato de Interventoría, junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del interventor, supervisor del contrato de Interventoría y ordenador de gasto.

En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el FDLK informará a la Interventoría o al Contratista, sino existe la Interventoría, para que ésta determine el paso a seguir en función al tipo de Contrato y las metas físicas asociadas al mismo.

En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la Interventoría, del FDLK y con la suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el FDLK, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del FDLK.

Se entenderá que las mayores cantidades de obra no serán remuneradas cuando estas se han hecho necesarias por razones imputables al Contratista, cuando esa necesidad se derive, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados (cuando no cumplan con las Especificaciones de Redes de Servicios Públicos, las condiciones técnicas establecidas por el Contratista en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles).

En todo caso, la inclusión de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos en un Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra determinada no implica la aceptación definitiva de que esas obras no son imputables al Contratista. Por lo tanto, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, podrá corregirse cualquiera de las Actas Mensuales de Obra, para excluir las Cantidades de Obra, que hayan sido equivocadamente incluidas por tratarse de obras imputables al Contratista.
En caso de presentarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, el Contratista las cuantificará en el balance del contrato, las cuales harán parte del Acta Mensual De Recibo Parcial De Obra; pero sólo serán objeto de valoración y facturación las Mayores Cantidades De Obras e Ítems de Obra No Previstos que se generen, por causas no imputables al Contratista.

En todo caso, el Interventor verificará que las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos ejecutadas por el Contratista sean necesarias para la construcción de las Obras y la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos.

9.3.7.4 FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO RPEVISTOS

Los pagos asociados a las mayores cantidades de obras o de los ítems no previstos serán pagados al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Las mayores cantidades de obras o los ítems de obra no previstos se pagarán por precios unitarios, previa revisión, aceptación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría.

Nota 1: La aprobación de las mayores cantidades de obras e ítems de obra no previstos deberá ser suscrita de conformidad con los lineamientos que establezca el FDLK a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

Nota 2: Los pagos asociados a mayores cantidades de obras o de ítems de obra no previstos, se harán efectivos únicamente cuando las actividades superen el valor estimado para ejecutar las actividades de obra.

9.3.8 AJUSTES

Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR del contrato.

9.3.8.1 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES FASE DE PRELIMINARES

Los valores de los productos de la FASE DE PRELIMINARES no tendrán ajustes, teniendo en cuenta que los mismos se han estructurado con base en precios de la presente vigencia y/o han considerado los ajustes dentro del valor de la misma, de acuerdo al plazo de ejecución de esta fase.

9.3.8.2 AJUSTES PARA LAS OBRAS CIVILES Y REDES

En el caso en que durante la ejecución del Contrato se traspase la vigencia por causas NO imputables al CONTRATISTA, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

- **Ajustes para otros componentes e ítems**

Únicamente para los pagos por concepto de Remuneración para Obras de Construcción, Componente Ambiental y SST, Componente Social y Componente de Plan de Manejo de Tráfico, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el ICOCIV generado del DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53211, tipología, 53211_07, agregación de tipología 117, tipología de obra Vías Urbanas. Según la siguiente fórmula:

Donde:

R= Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P= Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar

A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53211, tipología, 53211_07, agregación de tipología 117, tipología de obra Vías Urbanas correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I0= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53211, tipología, 53211_07, agregación de tipología 117, tipología de obra Vías Urbanas correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de trabajo (PDT- cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLK, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FDLK de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato por causas que le sean imputables y se encuentren debidamente acreditadas, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

- **Ajustes para componentes e ítems asociados al Acero:**

Para los componentes e ítems asociados al Acero, así como para las demás actividades, el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - Variación y contribución mensual, año corrido y anual por grupos 2 del DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53213, tipología de obra 53213_10, capítulo constructivo 05- Concreto y acero, estructuras hidráulicas, mampostería y pañetes, acabados, señalización y servicios complementarios. Según con la siguiente fórmula:

Donde:

R= Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada
P= Valor total del acta de recibo parcial de obra del insumo del acero del periodo a ajustar; correspondiente a: Cantidad x Vr. Unitario acero (mes) afectado por el AIU.
A= Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar
I= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53213,

tipología de obra 53213_10, capítulo constructivo 05- Concreto y acero, estructuras hidráulicas, mampostería y pañetes, acabados, señalización y servicios complementarios correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.
I0= Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, subclase 53213, tipología de obra 53213_10, capítulo constructivo 05- Concreto y acero, estructuras hidráulicas, mampostería y pañetes, acabados, señalización y servicios complementarios correspondiente al mes definido en el proceso licitatorio en el FORMULARIO 1.

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT- cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el FDLK, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

Los ajustes, complementación y optimización del proceso constructivo que realice el contratista deberán limitarse a los diseños elaborados por el consultor y apropiados por el contratista, y en todo caso durante el mismo deberá conservar los insumos contemplados en los productos de la consultoría.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
21. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
22. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
23. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
24. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
25. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
26. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
27. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
28. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
29. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
30. Cumplir con el objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico y todos sus apéndices.
31. Entregar a la interventoría y al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones

contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
32. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
33. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
34. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
36. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
37. Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
38. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción de la Alcaldía Local de Kennedy con el objeto del contrato hasta su finalización, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones conforme a las especificaciones, apéndices, alcances, actividades y obligaciones definidas en todos los documentos del Proceso de contratación.
2. Desarrollar las actividades pertinentes para la ejecución del contrato, con el máximo de eficiencia y de responsabilidad técnica, administrativa y presupuestal.
3. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o de la Interventoría, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.
4. El contratista se compromete respecto del cronograma de obra de conformidad con los lineamientos dados por el FONDO, a: ii-. Elaborar el cronograma; ii-. Entregar y obtener aprobación del Cronograma de obra por parte de la Interventoría; iii-. Dar estricto cumplimento en su ejecución al cronograma de actividades para la ejecución del proyecto.
5. Garantizar que el suministro y las intervenciones a realizar cumplan con los requisitos de calidad, según las

Normas Técnicas Colombianas.

6. Ejecutar el objeto del contrato utilizando recursos propios, de acuerdo con sus conocimientos y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Alcaldía Local de Kennedy exenta de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros.
7. Proveer el personal idóneo, recursos técnicos, necesarios para la adecuada ejecución del proyecto definidos en la estructura de costos y en los cronogramas.
8. Presentar las hojas de vida del personal que ejecute el proyecto indicando las actividades que va a desempeñar cada uno de ellos en el tiempo previsto en el Anexo técnico.
9. Proveer los materiales y mano de obra adecuados para la realización de las actividades que se requieran dentro de la ejecución del proyecto.
10. Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio y que esté contratado directamente por el oferente seleccionado, con sujeción a la legislación laboral vigente. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la Alcaldía Local de Kennedy.
11. Cumplir con lo consignado en las Especificaciones técnicas vigentes del IDU, así como en las especificaciones particulares para el presente proyecto, que hacen parte integral del presente proceso.
12. El contratista deberá realizar las acciones necesarias para asegurar que cada uno de los entregables que componen los diferentes estudios y diseños cumplen con los requisitos legales, reglamentarios, normativos y que los mismos sean adecuados para el uso previsto.
13. Cancelar oportuna y totalmente a sus trabajadores y proveedores las obligaciones que adquiera con los mismos con ocasión a la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para con el personal vinculado a la obra frente al sistema de seguridad social, ARL y parafiscales.
14. Reconocer y pagar directamente y a sus expensas los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo.
15. Observar en todo momento un trato respetuoso para los representantes y funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy, así como también para el Supervisor y/o Interventor en desarrollo de este contrato.
16. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato, para lo cual la comunicación principalmente se realizará por escrito, radicado oficialmente en las instalaciones tanto de la Interventoría como de la Alcaldía Local de Kennedy; con excepción de las eventuales emergencias que se presenten para lo cual el contratista se obliga a informar a la Entidad y a la interventoría en el término de la distancia.
17. Aplicar las medidas aconsejadas por las normas de seguridad y salud en el trabajo para evitar los accidentes de los empleados que laboren bajo su dependencia.
18. Abstenerse de ceder el contrato sin la expresa autorización dada por escrito por parte de la Alcaldía Local de Kennedy.
19. Presentar la totalidad de la documentación requerida por el Supervisor y/o Interventor para fines de facturación y/o ajustes y seguimientos propios de la correcta ejecución del contrato.
20. El Contratista se compromete a entregar tanto a la interventoría como al supervisor cuando estos los requiera, los ensayos de laboratorio en donde se demuestre la calidad y rigurosidad de la norma que se exige para los insumos objeto de este contrato. Así mismo, durante la ejecución de obra se deberán realizar los ensayos de laboratorio necesarios para controlar la calidad de las capas terminadas, lo anterior según lo especificado en ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C del IDU.
21. Presentar un informe ejecutivo de avance semanal e informe mensual tanto a nivel de técnico, administrativo

y financiero. Con respecto a la entrega de los documentos antes mencionados, se aclara que el avance semanal será radicado a la interventoría el día hábil siguiente al día del corte y el informe mensual será allegado a más tardar a los cinco (05) días calendario a la fecha de corte establecida entre las partes.

22. Entregar el desglose del AIU y los Análisis de precios Unitarios (APU's) de los precios presentados en su oferta y aquellos que resulten necesarios para desarrollar las actividades NO PREVISTAS, y las cuales no se encuentren dentro del listado de precios de mercado, con aprobación de la Interventoría y Supervisor del Contrato.
23. Ejecutar las actividades de acuerdo con lo especificado en ET-IC-01 Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción para proyectos de infraestructura vial y de espacio público en Bogotá D.C del IDU y demás que se mencionen en los documentos del proceso.
24. Implementar un sistema de gestión de calidad para los procesos, actividades y entrega de informes.
25. Implementar lo establecido en la ficha verde de contratación de la Secretaria Distrital de Gobierno en constancia en el plan de gestión Ambiental debidamente aprobado por la interventoría.
26. Asumir en su integridad los costos adicionales en que pueda incurrir el FDLK para cubrir periodos adicionales de seguimiento del contrato de obra por parte de la interventoría contratada por causas imputables al contratista de obra.
27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo a los lineamientos del Decreto Distrital No. 332 de 2020 y Circular 0013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaria de la Mujer.
28. Ejecutar el contrato conforme las demás obligaciones establecidas en el Anexo técnico, sus apéndices y otras que surjan por disposición legal o normativa y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
29. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
30. Realizar las investigaciones y gestiones ante las empresas de servicios públicos (EAAB, CODENSA, GAS NATURAL, ETB y demás a que haya lugar) con el fin de determinar tanto para redes actuales como para redes futuras que interfieran o pudiesen interferir en la ejecución del proyecto.
31. Realizar los trámites correspondientes ante la UAESP, SDA, CODENSA, EAAB, GAS NATURAL, ETB u otra entidad de servicios públicos o de orden distrital para las intervenciones que requiera el proyecto tanto en obras provisionales como definitivas. Lo anterior, de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos al momento de la solicitud.
32. El contratista deberá elaborar, ejecutar y hacer seguimiento periódico a una estrategia de sostenibilidad social, económica y ambiental tanto en la ETAPA PREVIA como en la de ETAPA DE OBRA.
33. Presentar un programa de gestión social, que contenga la caracterización de la zona del proyecto, reuniones con la comunidad, conformación de comités de participación ciudadana, mecanismo de atención y comunicación; y todo lo especificado en el anexo técnico correspondiente.
34. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012, en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
35. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes,

tapabocas, mascarilla, overol, botas y los demás que apliquen)

36. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
37. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
38. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando al FDLK los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material, así como los reportes y radicados enviados a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA como producto del correcto cargue de la información en el aplicativo web de pines de la SDA
39. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como del componente ambiental en materia de gestión de los residuos de construcción y demolición que se lleguen a generar. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría según lo establecido en los documentos técnicos del proceso.
40. Atender todos los requerimientos ambientales realizados en cualquier momento por parte del promotor ambiental institucional del FDLK.
41. Para la elaboración e instalación de la polisombra y las vallas móviles a utilizar durante la ejecución de la obra, se deberán tener en cuenta los lineamientos y orientaciones que disponga el FDLK.
42. El Contratista de obra deberá entregar un balance en donde se detalle los metros cuadrados de espacio público aferentes a cada uno de los predios que se ubican en cada uno de los segmentos viales intervenidos. Así mismo, relacionará para cada uno de los predios el costo del espacio púbico sin incluir las redes.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL

43. La adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones.
44. La adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de escombros serán por cuenta del CONTRATISTA. En virtud de lo dispuesto por las Leyes 509 de 2000, 685 de 2001, la Resolución 991 de 2001 del DAMA y el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y demás que las modifiquen y/o reformen, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo, concreto, mezcla asfáltica, etc.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción y Servicios de Disposición Final de Escombros que lleva el IDU, de conformidad con la Resolución 5772 de 2004 del IDU.

45. El material que se suministre deberá ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas que sobre la materia estén vigentes en Colombia. Solamente se pagarán los materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el presente pliego. Para tal fin la interventoría llevará a cabo ensayos de laboratorio adicionales a los que debe presentar el CONTRATISTA.
46. El CONTRATISTA deberá certificar y cumplir las especificaciones técnicas de los insumos de acuerdo con el anexo de especificaciones técnicas del pliego, mediante los respectivos ensayos de laboratorio de los materiales utilizados o suministrados. Una vez iniciada la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el Interventor y/o supervisor del contrato los ensayos de laboratorio de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
47. Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por la interventoría y el FONDO.
48. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica.
49. EL CONTRATISTA asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras, construcción, dotación, mantenimiento y desmonte de campamentos y otras instalaciones provisionales que fueren necesarias para el manejo del tráfico y administrar la obra, hasta la entrega final de la misma, así como de la adquisición, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato.
50. El Contratista será responsable de dar cumplimiento a los Programas de Ejecución de Obra, pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del contratista, sean oportunos y transparentes, por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos
51. Las demás que estén consignadas en el Anexo técnico.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

52. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el

Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Cuando se trate de personas naturales El contratista deberá realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor del contrato para cada pago.

53. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ESPECIFICACIONES DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS:

54. El CONTRATISTA no podrá iniciar las obras objeto de este contrato hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria de Movilidad y demás normas que regulan la materia. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
55. El CONTRATISTA está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de sanciones pactadas en el presente contrato, sin perjuicio de la Responsabilidad Civil Extracontractual imputable al CONTRATISTA.
56. El CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el anexo tecnico y demás consideraciones de los documentos del proceso.

OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SOCIAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:

57. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en La "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción" de la Secretaria Distrital de Ambiente y las demás que aplique, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso y demás condiciones dispuestas en el anexo técnico y en las normas vigentes en materia ambiental y social.
58. Dar estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional para contratación de obras de SDG y de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y el apéndice correspondiente.
59. Implementar un "Plan de Gestión Integral de Residuos Aprovechables, Ordinarios y Peligrosos".

60. Contar con el registro ante el IDEAM como "Generador de Residuos Peligrosos" cuando genere más de 10 Kg mes.
61. Cumplir con lo establecido en la Resolución de la Secretaria Distrital de Ambiente 1115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico - ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital"; Resolución 932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012" y la "Guía para la elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en obra". Para lo cual el contratista deberá seguir los lineamientos impartidos por el Fondo de Desarrollo Local y/o la interventoría en lo que respecta al cargue de información en el aplicativo RDC de la Secretaria Distrital de Ambiente.
62. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría.
63. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
64. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.
65. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
66. Cumplir con todos los requerimientos, actividades y entregables del Anexo tecnico.
67. Verificar el inventario inicial del arbolado realizado por el consultor Saín Espinosa Murcia en el marco del CON-301-2019 y realizará el trámite ante la autoridad ambiental competente para obtener las autorizaciones de los tratamientos silviculturales. De ser necesario, deberá actualizar el inventario, fichas técnicas y demás documentos que requiera la autoridad ambiental para realizar el trámite, siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente.
68. Efectuar y evidenciar documentalmente a la interventoría, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS

69. Presentar en los tiempos establecidos para el control de la ejecución de la obra, los documentos señalados en el Pliego de Condiciones y en el Anexo técnico, en especial: Información sobre el personal del proyecto, enfoque y metodología de la obra, análisis del A.I.U. y programa de trabajo, programa de implementación del plan de manejo ambiental.
70. Presentar mensualmente a la Interventoría un reporte o planilla sobre los escombros generados y depositados, así mismo una certificación original del volumen del material dispuesto durante el mes, expedido por el responsable de la escombrera o nivelación topográfica, así como de los proveedores de materiales (agregados pétreos, concreto, mezclas asfálticas, ladrillos, prefabricados de concreto y productos de arcilla para la obra). EL CONTRATISTA deberá cubrir los costos de acarreo a las escombreras autorizadas.
71. Presentar los informes sobre su gestión técnica, ambiental, SST y social y demás informes de ejecución contractual requeridos, con la periodicidad y contenido que le exija el anexo técnico, el FONDO y la interventoría.
72. Elaborar y entregar las Memorias Técnicas de la Obra, debidamente organizadas en carpetas, firmadas por

profesionales competentes y debidamente foliado.

73. Las demás obligaciones de entrega de documentos que estén en el Anexo técnico y sus apéndices.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

74. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones, responsabilidades y labores o trabajos a los cuales se haya comprometido en la Propuesta presentada, así como los demás requerimientos de la Administración Local, manifestados en el Pliego de Condiciones, anexos y apéndices que gobernó el proceso de selección.
75. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente al FONDO de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
76. El contratista deberá realizar mensualmente el control financiero estricto y controlar el presupuesto de obra tal manera que no sobrepase el presupuesto del contrato.
77. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, soportando los cortes parciales de obra.
78. Para cambios de vigencia originados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista no habrá lugar a ajustes, debiendo el contratista asumir los posibles sobrecostos, sin perjuicio de las sanciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local para este tipo de situaciones.
79. Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas.
80. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente favorecido, disponiendo los recursos necesarios para ejecutar las diferentes obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del IDU y demás normativa estipulada en los documentos del proceso.
81. Haber visitado por cuenta y riesgo el sitio de ejecución de las obras. No será argumento para alegar el desconocimiento de las condiciones de los sitios, para la presentación de la oferta.
82. El contratista se compromete a contar en los diferentes frentes de trabajo con la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
83. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y del supervisor del contrato.
84. Mantener la maquinaria y los equipos con las condiciones, características y porcentajes exigidos en el anexo técnico y estudios previos.
85. Ejecutar las obras y actividades objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del interventor.
86. Coordinar con el interventor y supervisor del contrato las visitas y transporte al sitio objeto del contrato, con el fin de evaluar el estado inicial, el desarrollo de estos, el recibo parcial y final de los trabajos ejecutados.
87. Permitir visitas a las obras, al interventor y supervisor del contrato, o a los funcionarios del FDLK debidamente autorizados.
88. Disponer del personal técnico requerido para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato.

89. Contar con el transporte, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.
90. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.
91. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.
92. Poner en práctica durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de obra y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.
93. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
94. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
95. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
96. Responder frente al FDLK y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
97. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique el interventor en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.
98. Presentar informes y novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias al interventor del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.
99. El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato que resulte de esta licitación pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del FDLK, y estos pueden reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.
100. El contratista deberá suministrar el personal mínimo requerido, maquinaria y equipo exigido en los presentes pliegos de condiciones, anexos técnicos y apéndices.
101. Constituir las garantías que se exija en el contrato.
102. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato
103. Cumplir con los procesos y procedimientos indicados en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDG y demás lineamientos establecidos por el FDLK.
104. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Caja PAC.
105. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la interventoría.
106. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte del interventor y/o supervisor, FDLK o comunidad se originen después del recibo a satisfacción. Esta respuesta deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición.
107. El contratista deberá presentar un programa de manejo ambiental, SST y social, los cuales deberá cumplir a lo largo del contrato y deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en

cada uno de estos aspectos.

108. Velar por que el FDLK se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
109. Asistir a las reuniones con la comunidad o administradores a las que el interventor y/o supervisor del contrato los cite.
110. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través del interventor y/o supervisor delegado por el FDLK realicen las autoridades locales.
111. Elaborar un plan de calidad para el desarrollo del contrato.
112. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán
113. utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
114. Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados y presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hacen parte del plan de calidad con sus respectivos soportes, los cuales deben ser aprobados por la Interventoría del contrato y el Supervisor y/o apoyo a la supervisón.
115. EL CONTRATISTA de obra será responsable por los costos de las prórrogas y/o adiciones del contrato de Interventoría, cuando quiera que estas se generen por causas imputables al contratista de obra.
116. Participar a las capacitaciones que sean convocados, las cuales estén directamente relacionas al Manual de contratación (GCOGCI-M003), Manual de supervisión e interventoría (GCO-GCI-M004) y Manual de buenas prácticas en la actividad contractual (GCO-GCI-M005).
117. Se debe entregar el balance financiero final y sus respectivos soportes ocho (8) días hábiles antes de fecha de finalización del contrato de obra.
118. Se deberá realizar 3 reuniones para realizar seguimiento a la matriz de riesgos, ejecución financiera, seguimiento a las actividades de obra e identificar posibles amenazas o riesgos que se puedan o se estén presentando. Estas reuniones se deben realizar en las siguientes etapas: 1ra se llevará a cabo en una semana antes de la finalización de la primera etapa, 2da se llevará a cabo en el punto medio del tiempo de ejecución de obra y la 3ra se llevará a cabo un mes antes a la terminación de los contratos.

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio)	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada Plan de inversiones y/o presupuesto
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de	Declaración juramentada

Ficha	Especificación técnica	Medios de verificación
	impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato	
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	
	Ficha técnica de los productos	
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que Demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
Ficha No. 12 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 INTERVENTORÍA

De conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, articulo 32, numeral 1, como el contrato de obra resulta de un proceso de licitación, la interventoría debe ser contratada con una persona externa independiente de la Entidad y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, articulo 82.

Para tal efecto, el FDLK adelantará el correspondiente proceso de selección de concurso de méritos abierto para seleccionar la interventoría del presente contrato de obra.

La supervisión del contrato será ejercida por la interventoría que contrate el FDLK para tal fin.

El Interventor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, como también de acuerdo con lo pactado en el contrato que se suscriba para tal fin, por lo que está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El Interventor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

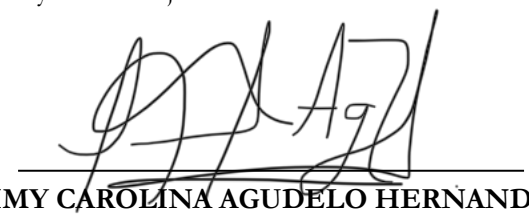
9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

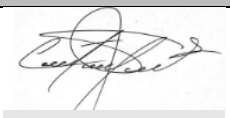
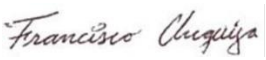
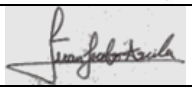
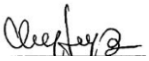
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en

cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCADESA LOCAL DE KENNEDY

Ruta de verificación	Nombre/Cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	Cristian Camilo Gómez Ríos Contratista Infraestructura	
Revisó aspectos técnicos	Francisco Chiquiza Vargas Coordinador de Infraestructura	
Revisó aspectos técnicos	Diego Andrés Martínez Novoa Profesional Transversal Inversión Local	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos	Julián Andrés Escobar Solano Coordinador Inversión Local	
Elaboró indicadores financieros	David Fernando Hernández Profesional	
Estructuración de aspectos ambientales	Juan Jacobo Arcila Referente PIGA	
Revisó aspectos Jurídicos	Alejandro López Abrew Abogado contratación	
Revisó aspectos Jurídicos	Paola Andrea Otero López Abogada contratación	
Aprobó aspectos jurídicos	Elkin Leonardo López Guerrero Coordinador de Contratación	

Aprobó	**Fecha**
Comité de contratación	05/07/2023